

**ACTA NÚMERO 11/2016 DE SESIÓN PRIVADA EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR LA QUE SE HABILITA DE OFICIO DÍAS Y HORAS INHÁBILES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE LLEGAREN A RELACIONAR CON LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO 2016-2018, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2016, INCLUYENDO LAS NOTIFICACIONES QUE LLEGAREN A SER NECESARIAS.- - - - -**

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que con fecha 13 de junio de 2016, la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en Campeche, emitió la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General y Siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche para el periodo 2016-2018, que se llevará a cabo en la Jornada Electoral del día 14 de agosto de 2016.- - -

**SEGUNDO.** Que con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, actualizado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciséis, el Acuerdo emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en sesión extraordinaria verificada el día ocho de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se aprobó el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el presente año 2016, mismo que señala como días no laborables, entre otros, los sábados y los domingos de cada semana, así como también los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

**TERCERO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera del Proceso Electoral, el cómputo de los plazos se harán contando solamente los días hábiles y dentro del horario oficial de labores.- - - - -

**CUARTO.** Que el artículo 640 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala que cuando la violación reclamada, en el medio de impugnación respectivo, no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral, el cómputo de los plazos se harán contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.- - - - -

**QUINTO.** Que el artículo 631, párrafo segundo de la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dispone que a falta de disposición expresa se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado en forma supletoria.- - - - -



**SEXTO.** Que el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, establece que el juez puede habilitar los días y horas inhábiles, para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando ésta y haciendo constar la diligencia que haya de practicarse. Iniciada en horas hábiles una diligencia, podrá continuarse hasta terminarla, sin necesidad de previa habilitación.- - - - -

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche goza de autonomía para emitir sus propios acuerdos, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que disponen que la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.- - - - -

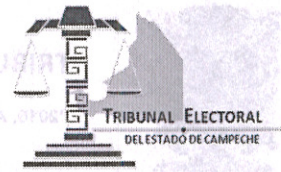
**II.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 633 y 634 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al Tribunal Electoral le corresponde tramitar y resolver los siguientes medios de impugnación:- - - - -

- El Recurso de Apelación y el Juicio de Inconformidad para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones de la autoridad electoral;- - - - -
- El Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, y- - - - -
- El Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y sus servidores.- - - - -

**III.-** Asimismo, el artículo 757 de la citada Ley electoral local, reafirma que es competente para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.- - - - -

**IV.** De conformidad con el artículo 755 de la mencionada Ley electoral, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, sólo procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos locales.- - - - -

**V.-** Con fecha once de agosto de dos mil dieciséis, fueron presentados



ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche

Los escritos del Ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, en su carácter de representante del candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Campeche, Jorge Luis Lavalle Maury, por medio del cual interpuso Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. - - - - -

**VI.-** El proceso interno de la elección de Presidente, Secretario y Siete miembros del Comité del Partido Acción Nacional del Estado de Campeche, se efectuará mediante el voto directo, libre y secreto de los militantes del Partido Acción Nacional, el día domingo catorce de agosto de dos mil dieciséis.- - - - -

**VII.-** Mediante acuerdo de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, el Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, asistido por los Secretarios Generales de Acuerdos, habilitados de dicho órgano jurisdiccional, registró los medios de impugnaciones en comento, en el Libro de Gobierno con el número de clave **TEEC/JDC/24/2016** y **TEEC/JDC/25/2016**.- - - - -

**VIII.-** Tomando en consideración la premura del tiempo para la tramitación de los medios de impugnación de referencia, por la proximidad de la fecha en que se efectuará mediante el voto directo, libre y secreto de los militantes del Partido Acción Nacional, con motivo del proceso interno de selección de Presidente, Secretario y Siete miembros que conformarán el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Campeche, se estima necesario habilitar de oficio los días y horas hábiles que sean necesarios para la tramitación de los expedientes marcados con los números de clave **TEEC/JDC/24/2016** y **TEEC/JDC/25/2016**, así como los medios que se llegaren a presentar con motivo del proceso interno de selección en comento; así como las notificaciones que llegaren a ser necesarias.- - - - -

**IX.-** La habilitación correspondiente al considerando Octavo anterior, es para estar en posibilidad de realizar los trámites correspondientes en los días y horas que sean necesarios, asimismo para que los Magistrados que conforman el Pleno del Tribunal Electoral puedan sesionar con el objeto de emitir las correspondientes resoluciones en los expedientes con números de clave **TEEC/JDC/24/2016** y **TEEC/JDC/25/2016**, y realizar, a través del personal designado, las respectivas diligencias de notificación.- - - - -

Por lo expuesto y fundado, este Honorable Pleno expide el siguiente:-

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios, señalados como días y horas no laborables por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en su calendario oficial de labores, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de enero del dos mil dieciséis, actualizado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciséis, exclusivamente para los efectos dispuestos en los



**CONSIDERANDOS OCTAVO Y NOVENO**, por lo que sólo para estos casos en específico correrán los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos aplicables al caso.-----

**SEGUNDO.** Hágase pública la presente Acta por los medios legales correspondientes.-----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, la Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos y la Maestra María Eugenia Villa Torres, Magistrada, en funciones por ministerio de ley, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos, en funciones Licenciado Abner Ronces, en funciones, quien certifica y da fe. Conste.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión privada extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos, del mismo día su inicio, levantándose la presente acta, que previa lectura la firman todos los que en ella intervinieron, por ante el Secretario General de Acuerdos, en funciones quien certifica y da fe, conste.-----

  
**Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez.**  
**Magistrado Presidente.**

  
**Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos.**  
**Magistrada Numeraria.**

  
**Maestra María Eugenia Villa Torres.**  
**Magistrada en funciones por ministerio de ley.**

  
**Licenciado Abner Ronces Mex.**  
**Secretario General de Acuerdos, en funciones.**